



RESOLUCIÓN de 8 de enero de 2019, del Director General de Tributos, por la que se actualizan, para el ejercicio 2019, los coeficientes aplicables al valor catastral para estimar el valor real de determinados bienes inmuebles urbanos ubicados en la Comunidad Autónoma de Aragón, a efectos de la liquidación de los hechos imponible de los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones.

En el artículo 10 del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, y en el artículo 9 de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, se establece que la base imponible de ambos impuestos estará constituida por el valor real de los bienes y derechos transmitidos.

A este respecto, el artículo 57.1.b) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, dispone que el valor de las rentas, productos, bienes y demás elementos determinantes de la obligación tributaria podrá ser comprobado por la Administración tributaria mediante estimación por referencia a los valores que figuren en los registros oficiales de carácter fiscal. Concretamente, se recoge en este artículo que “dicha estimación por referencia podrá consistir en la aplicación de los coeficientes multiplicadores que se determinen y publiquen por la Administración tributaria competente, en los términos que se establezcan reglamentariamente, a los valores que figuren en el registro oficial de carácter fiscal que se tome como referencia a efectos de la valoración de cada tipo de bienes. Tratándose de bienes inmuebles, el registro oficial de carácter fiscal que se tomará como referencia a efectos de determinar los coeficientes multiplicadores para la valoración de dichos bienes será el Catastro Inmobiliario”.

Para ello, al valor catastral actualizado a la fecha del año de realización del hecho imponible se le aplicará un coeficiente multiplicador que tendrá en cuenta el coeficiente de referencia al mercado establecido en la normativa reguladora del citado valor y la evolución del mercado inmobiliario desde el año de aprobación de la ponencia de valores.

En cuanto al contenido de la Resolución, debe señalarse que la misma tiene en cuenta lo dispuesto en el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, cuyo artículo 158.1 establece que, en caso de aplicación del medio de comprobación de valores previsto en el artículo 57.1.b) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, se exigirá que “la metodología técnica utilizada para el cálculo de los coeficientes multiplicadores, los coeficientes resultantes de dicha metodología y el periodo de tiempo de validez hayan sido objeto de aprobación y publicación por la Administración tributaria que los vaya a aplicar”.

A estos efectos, la Resolución contempla una remisión normativa como cláusula de salvaguarda, estableciendo que la regulación y la metodología empleada para la obtención de los coeficientes son las aprobadas por la Orden de 23 de agosto de 2012, del Consejero de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueban los coeficientes aplicables al valor catastral para estimar el valor real de determinados bienes inmuebles urbanos, a efectos de liquidación de los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones, sobre los hechos imponibles devengados o que se devenguen durante los ejercicios 2010, 2011 y 2012, se establecen las reglas para la aplicación de los mismos y se publica la metodología seguida para su obtención (“Boletín Oficial de Aragón”, número 172, de 4 de septiembre de 2012).

La presente Resolución tiene por objeto, por un lado, aprobar los coeficientes aplicables a determinados bienes inmuebles de naturaleza urbana definidos en el artículo 3.2 de la citada Orden de 23 de agosto de 2012, de una serie de municipios ubicados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, que se definen en la metodología del anexo I de la misma. Esto se lleva a efecto recogiendo los coeficientes actualizados en el anexo I.

Y por otro lado, para aquellos municipios del territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón a los que es aplicable la metodología de precios medios de mercado, aprobada por Orden de 16 de mayo de 2013, del Consejero de Hacienda y Administración Pública (“Boletín Oficial de Aragón”, número 105, de 31 de mayo de 2013), la presente Resolución tiene por objeto aprobar los coeficientes para la valoración de determinados bienes de naturaleza urbana, que no se incluyen entre los que pueden valorarse por Precios Medios de Mercado, como son los inmuebles con construcciones cuyas tipologías constructivas sean de los siguientes usos: oficinas, almacenamiento, comercial e industrial (excepto los bienes de interés cultural, mercados y supermercados, industrias fabriles y servicios de transportes). Esto se lleva a efecto recogiendo los coeficientes actualizados en el anexo II.



El Instituto Aragonés de Estadística, a solicitud de la Dirección General de Tributos, es el órgano que ha facilitado el cálculo de los coeficientes aplicables en 2019 al valor catastral para la estimación del valor real de estos inmuebles radicados en ciertos municipios calificados de relevancia turística.

La disposición final primera de la Orden HAP/742/2016, de 1 de julio, (“Boletín Oficial de Aragón”, número 140, de 21 de julio de 2016), establece que “la actualización de los coeficientes aplicables al valor catastral para estimar, por referencia al mismo, el valor real de determinados bienes inmuebles de naturaleza urbana radicados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, podrá efectuarse mediante Resolución de la Dirección General de Tributos, utilizando la metodología aprobada en la Orden de 23 de agosto de 2012, del Consejero de Hacienda y Administración Pública, que se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Por todo ello, dispongo:

Primero.— Actualización de los coeficientes aplicables al valor catastral para estimar el valor real de determinados bienes inmuebles urbanos en municipios del territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

1. Se actualizan, respecto a los municipios incluidos en el anexo I a la presente Resolución, los coeficientes aplicables al valor catastral para estimar, por referencia al mismo, el valor real de determinados bienes inmuebles de naturaleza urbana definidos en el artículo 3.2 de la Orden de 23 de agosto de 2012, del Consejero de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueban los coeficientes aplicables al valor catastral para estimar el valor real de determinados bienes inmuebles urbanos, a efectos de liquidación de los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones, sobre los hechos imponible devengados o que se devenguen durante los ejercicios 2010, 2011 y 2012, se establecen las reglas para la aplicación de los mismos y se publica la metodología seguida para su obtención (“Boletín Oficial de Aragón”, número 172, de 4 de septiembre de 2012), y radicados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, a efectos de la liquidación de los hechos imponible de los impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones que, desde la efectividad de la presente Resolución, se devenguen durante el ejercicio 2019.

2. Asimismo, se actualizan, respecto a los municipios incluidos en el anexo II a la presente Resolución, los coeficientes aplicables al valor catastral para estimar, por referencia al mismo, el valor real de bienes inmuebles de naturaleza urbana con construcciones cuyas tipologías constructivas sean de los siguientes usos: oficinas, almacenamiento, comercial e industrial (excepto los bienes de interés cultural, mercados y supermercados, industrias fabriles y servicios de transportes), a efectos de la liquidación de los hechos imponible de los impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones que, desde la efectividad de la presente Resolución, se devenguen durante el ejercicio 2019.

Segundo.— Remisión normativa.

La regulación y la metodología empleada para la obtención de los coeficientes actualizados en la presente Resolución son las establecidas por la citada Orden de 23 de agosto de 2012, del Consejero de Hacienda y Administración Pública.

Tercero.— Prórroga de los coeficientes.

En el supuesto de que no se procediera a la actualización de los coeficientes en el ejercicio o ejercicios posteriores al de aplicación de la presente Orden, los aprobados en la misma, multiplicados por el valor catastral correspondientes a ese mismo ejercicio, se entenderán prorrogados para los ejercicios siguientes con la consideración de medio de comprobación de valor, a efectos de liquidación de los hechos imponible de los impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones.

Zaragoza, 8 de enero de 2019.

**Director General de Tributos,
FRANCISCO POZUELO ANTONI**

ANEXO I

Coeficientes multiplicadores del valor catastral para estimar el valor real de determinados bienes inmuebles urbanos a efectos de los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones de los hechos imponible devengados o que se devenguen durante el ejercicio 2019.

PROVINCIA DE HUESCA

ABIEGO	1,37	C1	BELVER	2,15	C1
ABIZANDA	2,01	C1	BENABARRE	1,70	C4
ADAHUESCA	1,78	C1	BERBEGAL	1,41	C1
AGUERO	1,37	C1	BIERGE	1,21	C1
AISA	1,53	C2	BINACED	1,78	C1
ALBALATE DE CINCA	1,37	C1	BISAURRI	1,37	C1
ALBALATILLO	1,00	C1	BISCARRUES	1,78	C1
ALBELDA	1,28	C1	BLECUA Y TORRES	1,37	C1
ALBERO ALTO	1,21	C1	BONANSA	2,15	C1
ALBERO BAJO	1,00	C1	BORAU	1,37	C1
ALBERUELA DE TUBO	1,00	C1	BROTO	1,40	C5
ALCALA DE GURREA	1,17	C1	CALDEARENAS	1,54	C5
ALCALA DEL OBISPO	1,00	C1	CAMPO	1,35	C2
ALCAMPELL	1,00	C1	CAMPORRELLS	1,37	C1
ALCOLEA DE CINCA	2,28	C1	CANAL DE BERDUN	1,21	C1
ALCUBIERRE	1,37	C1	CANDASNOS	2,21	C1
ALERRE	1,37	C1	CANFRANC	1,59	C2
ALFANTEGA	1,37	C1	CAPDEASO	1,00	C1
ALMUDEVAR	2,02	C1	CAPELLA	1,19	C1
ALMUNIA DE SAN JUAN	1,37	C1	CASBAS DE HUESCA	1,40	C5
ALMUNIENTE	1,55	C1	CASTEJOS DE MONEGROS	1,17	C1
ALQUEZAR	1,55	C5	CASTEJON DE SOS	1,20	C2
ALTORRICON	1,20	C1	CASTEJON DEL PUENTE	1,37	C1
ANGUES	1,37	C1	CASTELFLORITE	1,00	C1
ANSO	1,94	C5	CASTIELLO DE JACA	1,56	C2
ANTILLON	1,41	C1	CASTIGALEU	1,37	C1
ARAGUES DEL PUERTO	1,31	C1	CASTILLAZUELO	1,38	C1
AREN	1,96	C1	CASTILLONROY	1,37	C1
ARGAVIESO	1,21	C1	CHALAMERA	1,37	C1
ARGUIS	1,66	C1	CHIA	1,37	C1
AYERBE	1,19	C1	CHUMILLAS	1,37	C1
AZANUY-ALINS	1,37	C1	COLUNGO	2,15	C1
AZARA	1,37	C1	EL GRADO	2,02	C1
AZLOR	1,37	C1	ESPLUS	2,15	C1
BAELLS	1,21	C1	ESTADA	1,35	C1
BAILLO	1,37	C1	ESTADILLA	1,17	C1
BALDELLOU	1,37	C1	ESTOPINAN DEL CASTILLO	1,71	C1
BALLOBAR	2,38	C1	FAGO	1,36	C1
BANASTAS	2,15	C1	FANLO	1,37	C1
BARBUES	1,42	C1	FISCAL	1,23	C5
BARBUNALES	1,37	C1	FONZ	1,21	C1
BARCABO	2,15	C1	FORADADA DE TOSCAR	1,96	C1

GISTAIN	1,37	C1	QUICENA	1,37	C1
GRAUS	1,94	C4	ROBRES	1,42	C1
GRANEN	2,02	C1	SAHUN	1,44	C5
GURREA DE GALLEGO	2,02	C1	SALAS ALTAS	1,51	C1
HOZ DE JACA	1,31	C1	SALAS BAJAS	1,21	C1
HOZ Y COSTEAN	1,55	C1	SALILLAS	1,51	C1
HUERTO	1,00	C1	SAN ESTEBAN DE LA LITERA	2,55	C1
IBIECA	1,37	C1	SAN JUAN DE PLAN	1,51	C1
IGRIES	1,37	C1	SAN MIGUEL DE CINCA	2,15	C1
ILCHE	1,37	C1	SANGARREN	1,00	C1
ISABENA	1,17	C5	SAMTA CILIA	1,40	C1
JASA	1,31	C1	SANTA CRUZ DE LA SEROS	1,55	C1
LA FUEVA	1,47	C1	SANTA LIESTRA Y SAN QUILEZ	1,96	C1
LA PUEBLA DE CASTRO	1,85	C5	SANTA MARIA DE DULCIS	2,15	C1
LA SOTONERA	1,57	C1	SECASTILLA	1,25	C1
LABUERDA	1,51	C1	SEIRA	1,37	C1
LALUENGA	1,31	C1	SENA	1,91	C1
LALUEZA	1,35	C1	SENE DE ALCUBIERRE	1,42	C1
LANAJA	1,31	C1	SESA	1,37	C1
LA PERDIGUERA	1,68	C1	SESUE	1,14	C1
LASCELLAS- PONZANO	1,37	C1	SIETAMO	1,00	C1
LASCUARRE	1,37	C1	SOPEIRA	1,78	C1
LASPAULES	1,65	C5	TARDIENTA	1,55	C1
LASPUNA	1,81	C5	TELLA-SIN	2,15	C1
LOARRE	1,00	C1	TIERZ	1,37	C1
LOPORZANO	1,37	C1	TOLVA	1,37	C1
LOSCORRALES	1,08	C1	TORLA	1,40	C5
LUPINEN-ORTILLA	1,08	C1	TORRALBA DE ARAGON	1,42	C1
MONESPA Y CAJIGAR	1,37	C1	TORRE LA RIBERA	1,19	C1
MONFLORITE-LASCASAS	1,18	C1	TORRENTE DE CINCA	1,51	C1
MONTANUY	2,19	C5	TORRES DE ALCANADRE	1,37	C1
NAVAL	2,01	C1	TORRES DE BARBUES	1,18	C1
NOVALES	1,18	C1	TRAMACED	1,37	C1
NUENO	1,55	C1	VALFARTA	1,75	C1
OLVENA	1,93	C1	VALLE DE BARDAGI	2,15	C1
ONTINENA	1,41	C1	VALLE DE HECHO	1,41	C1
OSSO	1,37	C1	VALLE DE LIERP	1,95	C1
PALO	1,47	C1	VELILLA DE CINCA	2,32	C1
PENALBA	1,65	C1	VENCILLON	2,01	C1
PENAS DE RIGLOS	1,37	C1	VERACRUZ	1,19	C1
PERALTA DE ALFOCEA	1,37	C1	VIACAMP Y LITERA	2,15	C1
PERALTA DE CALASANZ	1,51	C1	VICIEN	1,00	C1
PERALTILLA	1,51	C1	VILLANOVA	1,37	C1
PERARRUA	1,18	C1	VILLANUA	2,09	C2
PERTUSA	1,00	C1	VILLANUEVA DE SIGENA	1,91	C1
PIRACES	2,15	C1	YEBRA DE BASA	1,19	C1
PLAN	2,15	C1	YESERO	1,55	C1
POLENINO	2,15	C1	ZAIDIN	1,41	C1
POZAN DE VERO	1,37	C1			
PUENTE DE MONTANANA	1,37	C1			
PUENTE LA REINA	1,35	C1			
PUERTOLAS	1,65	C5			
PUEYO DE ARAGUAS	1,17	C1			
PUEYO DE SANTA CRUZ	1,37	C1			

PROVINCIA DE TERUEL

ABABUJ	1,20	C1	CANTAVIEJA	1,00	C1
ABEJUELA	1,00	C1	CANADA DE BENATANDUZ	1,00	C1
AGUATON	1,00	C1	CANADA VELLIDA	1,12	C1
AGUAVIVA	1,00	C1	CANIZAR DEL OLIVAR	1,02	C1
AGUILAR DEL ALFAMBRA	1,20	C1	CASCANTE DEL RIO	1,00	C1
ALACON	1,00	C1	CASTEJON DE TORNOS	1,00	C1
ALBA DEL CAMPO	1,00	C1	CASTEL DE CABRA	1,04	C1
ALBALATE DEL ARZOBISPO	2,01	C4	CASTELLOTE	1,09	C5
ALBARRACIN	1,68	C4	CASTELNOU	1,00	C1
ALBENTOSA	1,00	C1	CASTELSERAS	1,00	C1
ALCAINE	1,00	C1	CEDRILLAS	1,00	C1
ALCALA DE LA SELVA	2,10	C2	CELADAS	1,00	C1
ALCORISA	1,35	C1	CELLA	1,00	C1
ALFAMBRA	1,20	C1	CORBALAN	1,00	C1
ALIAGA	1,09	C1	CORTES DE ARAGON	1,08	C1
ALLEPUZ	1,00	C1	COSA	1,00	C1
ALLOZA	1,00	C1	CRETAS	1,00	C1
ALLUEVA	1,09	C1	CRIVILLEN	1,00	C1
ALMOHAJA	1,00	C1	CUBLA	1,00	C1
ALOBRA	1,00	C1	CUCALON	1,04	C1
ALPENES	1,20	C1	CUEVAS DE ALMUDEN	1,00	C1
ANADON	1,00	C1	CUEVAS LABRADAS	1,00	C1
ARCOS DE LAS SALINAS	1,00	C1	EJULVE	1,04	C1
ARENS DE LLEDO	1,00	C1	EL CASTELLAR	1,00	C1
ARGENTE	1,00	C1	EL CUERVO	1,00	C1
ARINO	1,04	C1	EL POBO	1,00	C1
AZAILA	1,00	C1	EL VALLECILLO	1,00	C1
BADENAS	1,00	C1	ESCORIHUELA	1,00	C1
BAGUENA	1,00	C1	ESCUCHA	1,04	C1
BANON	1,00	C1	ESTERCUEL	1,00	C1
BARRACHINA	1,00	C1	FERRERUELA DE HUERVA	1,00	C1
BEA	1,00	C1	FONFRIA	1,00	C1
BECEITE	1,06	C5	FORMICHE ALTO	1,04	C1
BELLO	1,00	C1	FORNOLES	1,00	C1
BELMONTE SAN JOSE	1,04	C1	FORTANETE	1,00	C1
BERGE	1,07	C1	FOZ CALANDA	1,00	C1
BEZAS	1,00	C1	FRIAS DE ALBARRACIN	1,00	C1
BLANCAS	1,00	C1	FUENFERRADA	1,09	C1
BLESA	1,02	C1	FUENTES CALIENTES	1,20	C1
BORDON	1,00	C1	FUENTES CLARAS	1,00	C1
BRONCHALES	1,80	C5	FUENTES DE RUBIELOS	1,00	C1
BUENA	1,00	C1	FUENTESPALDA	1,07	C5
BURBAGUENA	1,00	C1	GALVE	1,12	C1
CABRA DE MORA	1,16	C1	GARGALLO	1,04	C1
CALACEITE	1,35	C4	GEA DE ALBARRACIN	1,12	C1
CALANDA	1,00	C1	GRIEGOS	1,00	C1
CALOMARDE	1,29	C1	GUADALAVIAR	1,16	C1
CAMANAS	1,00	C1	GUDAR	1,00	C1
CAMARENA DE LA SIERRA	1,11	C5	HIJAR	1,08	C4
CAMARILLAS	1,20	C1	HINOJOSA DE JARQUE	1,00	C1
CAMINREAL	1,00	C1	HUESA DEL COMUN	1,13	C1

JABALOYAS	1,00	C1	OLIETE	1,00	C1
JARQUE DE LA VAL	1,00	C1	ORIHUELA DEL TREMEDAL	1,00	C5
JATIEL	1,00	C1	ORRIOS	1,20	C1
JORCAS	1,20	C1	PALOMAR DE ARROYOS	1,00	C1
JOSA	1,00	C1	PANCRUDO	1,20	C1
LA CANADA DE VERICH	1,00	C1	PENARROYA DE TASTAVINS	1,26	C1
LA CEROLLERA	1,00	C1	PERACENSE	1,00	C1
LA CODONERA	1,08	C1	PERALEJOS	1,00	C1
LA CUBA	1,00	C1	PERALES DEL ALFAMBRA	1,00	C1
LA FRESNEDA	1,46	C5	PITARQUE	1,00	C1
LA GINEBROSA	1,00	C1	PLOU	1,13	C1
LA HOZ DE LA VIEJA	1,00	C1	POZONDON	1,00	C1
LA IGLESUELA DEL CID	1,20	C1	POZUEL DEL CAMPO	1,00	C1
LA MATA DE LOS OLMOS	1,20	C1	PUERTOMINGALVO	1,07	C1
LA PORTELLADA	1,34	C1	RAFALES	1,26	C1
LA PUEBLA DE HIJAR	1,00	C1	RILLO	1,00	C1
LA PUEBLA DE VALVERDE	1,00	C1	RIODEVA	1,00	C1
LA ZOMA	1,00	C1	RODENAS	1,00	C1
LAGUERUELA	1,00	C1	ROYUELA	1,00	C1
LANZUELA	1,00	C1	RUBIALES	1,00	C1
LAS PARRAS DE CASTELLOTE	1,00	C1	RUBIELOS DE LA CERIDA	1,00	C1
LIBROS	1,00	C1	RUBIELOS DE MORA	1,61	C2
LIDON	1,20	C1	SALCEDILLO	1,09	C1
LINARES DE MORA	1,07	C1	SALDON	1,00	C1
LLEDO	1,00	C1	SAMPER DE CALANDA	1,16	C1
LOS OLMOS	1,20	C1	SAN AGUSTÍN	1,00	C1
LOSCOS	1,09	C1	SAN MARTIN DEL RIO	1,00	C1
MAICAS	1,00	C1	SANTA CRUZ DE NOGUERAS	1,00	C1
MANZANERA	2,09	C2	SANTA EULALIA DEL CAMPO	1,23	C1
MARTIN DEL RIO	1,37	C1	SARRION	1,34	C1
MAS DE LAS MATAS	1,42	C1	SEGURA DE LOS BANOS	1,09	C1
MAZALEON	1,00	C1	SENO	1,00	C1
MEZQUITA DE JARQUE	1,00	C1	SINGRA	1,00	C1
MIRAMBEL	1,00	C1	TERRIENTE	1,03	C5
MIRAVETE DE LA SIERRA	1,00	C1	TORIL Y MASEGOSO	1,00	C1
MOLINOS	1,00	C1	TORMON	1,00	C1
MONFORTE DE MOYUELA	1,00	C1	TORNOS	1,00	C1
MONREAL DEL CAMPO	1,00	C4	TORRALBA DE LOS SISONES	1,07	C1
MONROYO	1,00	C1	TORRE DE ARCAS	1,00	C1
MONTALBÁN	1,20	C4	TORRE DE LAS ARCAS	1,09	C1
MONTEAGUDO DEL CASTILLO	1,00	C1	TORRE DEL COMPTE	1,00	C1
MONTERDE DE ALBARRACÍN	1,00	C1	TORRE LOS NEGROS	1,00	C1
MORA DE RUBIELOS	1,70	C2	TORRECILLA DE ALCANIZ	1,04	C1
MOSCARDON	1,00	C1	TORRECILLA DEL REBOLLAR	1,00	C1
MOSQUERUELA	1,00	C5	TORRELACARCEL	1,00	C1
MUNIESA	1,00	C1	TORREMOCHA DE JILOCA	1,00	C1
NOGUERA	1,00	C1	TORRES DE ALBARRACIN	1,00	C1
NOGUERAS	1,00	C1	TORREVELILLA	1,08	C1
NOGUERUELAS	1,00	C1	TORRIJAS	1,00	C1
OBON	1,00	C1	TORRIJO DEL CAMPO	1,00	C1
ODON	1,00	C1	TRAMACASTIEL	1,00	C1
OJOS NEGROS	1,34	C1	TRAMACASTILLA	1,29	C1
OLBA	1,04	C1	TRONCHON	1,00	C1

URREA DE GAEN	1,00	C1
UTRILLAS	1,54	C4
VALACLOCHE	1,00	C1
VALBONA	1,54	C1
VALDEALGORFA	1,00	C1
VALDECUENCA	1,00	C1
VALDELINARES	1,00	C1
VALDELTORMO	1,00	C1
VALDERROBRES	1,82	C4
VALJUNQUERA	1,04	C1
VEGUILLAS DE LA SIERRA	1,00	C1
VILLAFRANCA DEL CAMPO	1,00	C1
VILLAHERMOSA DEL CAMPO	1,00	C1
VILLANUEVA DEL REBOLLAR	1,09	C1
VILLAR DEL COBO	1,26	C1
VILLAR DEL SALZ	1,00	C1
VILLARLUENGO	1,00	C1
VILLARQUEMADO	1,00	C1
VILLARROYA DE LOS PINARES	1,00	C1
VILLASTAR	1,00	C1
VILLEL	1,00	C1
VINACEITE	1,00	C1
VISIEDO	1,20	C1
VIVEL DEL RIO MARTIN	1,00	C1

PROVINCIA DE ZARAGOZA

ABANTO	1,19	C1	BUBIERCA	1,28	C1
ACERED	1,06	C1	BUJARALUZ	1,00	C1
AGON	1,27	C1	BULBUENTE	1,12	C1
AGUARON	1,00	C1	BURETA	1,00	C1
AGUILON	1,27	C1	CABANAS DE EBRO	1,22	C1
AINZON	1,17	C1	CABOLAFUENTE	1,00	C1
ALADREN	1,32	C1	CADRETE	1,53	C3
ALARBA	1,61	C1	CALATORAO	1,03	C1
ALBERITE DE SAN JUAN	1,00	C1	CALCENA	1,47	C1
ALBETA	1,06	C1	CALMARZA	1,12	C1
ALBORGE	1,83	C1	CAMPILLO DE ARAGON	1,61	C1
ALCALA DE EBRO	1,00	C1	CARENAS	1,00	C1
ALCALA DE MONCAYO	1,00	C1	CARINENA	1,28	C4
ALCONCHEL DE ARIZA	1,05	C1	CASTEJON DE ALARBA	1,08	C1
ALDEHUELA DE LIESTOS	1,61	C1	CASTEJON DE LAS ARMAS	1,16	C1
ALFAJARIN	2,84	C3	CASTEJON DE VALDEJASA	1,61	C1
ALFAMEN	1,00	C1	CASTILISCAR	1,61	C1
ALFORQUE	1,83	C1	CERVERA DE LA CANADA	1,15	C1
ALHAMA DE ARAGON	1,53	C1	CERVERUELA	1,00	C1
ALMOCHUEL	1,00	C1	CETINA	1,00	C1
ALMONACID DE LA CUBA	1,00	C1	CHIPRANA	1,00	C1
ALMONACID DE LA SIERRA	2,29	C1	CHODES	1,00	C1
ALPARTIR	1,00	C1	CIMBALLA	1,25	C1
AMBEL	1,00	C1	CINCO OLIVAS	1,83	C1
ANENTO	1,61	C1	CLARES DE RIBOTA	1,61	C1
ANINON	1,17	C1	CODO	1,00	C1
AÑON	1,00	C1	CODOS	1,00	C1
ARANDA DE MONCAYO	1,00	C1	CONTAMINA	1,00	C1
ARANDIGA	1,00	C1	COSUENDA	2,29	C1
ARDISA	2,10	C1	CUARTE DE HUERVA	1,56	C3
ARIZA	1,00	C1	CUBEL	1,27	C1
ARTIEDA	1,00	C1	DAROCA	1,15	C4
ASIN	1,25	C1	EL BURGO DE EBRO	1,85	C3
ATEA	1,00	C1	EL BUSTE	1,00	C1
AZUARA	1,00	C1	EL FRAGO	1,61	C1
BADULES	1,22	C1	EL FRASNO	1,14	C1
BAGUES	1,03	C1	EMBED DE ARIZA	1,00	C1
BALCONCHAN	1,00	C1	ENCINACORBA	1,00	C1
BARBOLES	1,28	C1	EPILA	1,00	C1
BARDALLUR	1,00	C1	ERLA	1,00	C1
BELCHITE	1,68	C4	ESCATRON	2,50	C1
BELMONTE DE GRACIAN	1,00	C1	FABARA	1,00	C1
BERDEJO	1,61	C1	FARLETE	1,00	C1
BERRUECO	1,61	C1	FAYON	1,16	C1
BIEL-FUENCALDERAS	1,14	C1	FIGUERUELAS	1,00	C1
BIJUESCA	1,61	C1	FOMBUENA	1,00	C1
BIOTA	1,00	C1	FRESCANO	1,07	C1
BISIMBRE	1,00	C1	FUENDEJALON	1,12	C1
BOQUINENI	1,00	C1	FUENDETODOS	1,17	C1
BORDALBA	1,00	C1	FUENTES DE EBRO	1,72	C3
BOTORRITA	1,00	C1	FUENTES DE JILOCA	1,61	C1
BREA	1,05	C1	GALLOCANTA	1,05	C1

GALLUR	1,00	C1	MEZALLOCHA	1,62	C1
GELSA	1,51	C1	MIANOS	2,10	C1
GODOJOS	1,27	C1	MIEDES	1,29	C1
GOTOR	1,00	C1	MONEGRILLO	1,04	C1
GRISEL	1,03	C1	MONEVA	1,03	C1
GRISEN	1,00	C1	MONREAL DE ARIZA	1,00	C1
HERRERA DE LOS NAVARROS	1,00	C1	MONTERDE	1,00	C1
IBDES	1,00	C1	MONTON	1,00	C1
ILLUECA	2,29	C4	MORATA DE JALON	1,00	C1
ISUERRE	1,61	C1	MORATA DE JILOCA	1,40	C1
JARABA	1,61	C1	MORES	1,00	C1
JARQUE	1,05	C1	MOROS	1,61	C1
JAULÍN	1,00	C1	MOYUELA	1,00	C1
LA ALMOLDA	1,00	C1	MOZOTA	1,42	C1
LA JOYOSA	1,80	C1	MUEL	1,16	C1
LA VILUENA	1,00	C1	MUNEBREGA	1,55	C1
LA ZAIDA	1,88	C1	MURERO	1,61	C1
LAGATA	1,10	C1	MURILLO DE GALLEGO	1,15	C5
LANGA DEL CASTILLO	1,14	C1	NAVARDUN	1,51	C1
LAS CUERLAS	1,61	C1	NIGUELLA	1,00	C1
LAS PEDROSAS	2,10	C1	NOMBREVILLA	2,10	C1
LAYANA	1,61	C1	NONASPE	1,00	C1
LECERA	1,15	C1	NOVALLAS	1,05	C1
LECHON	1,61	C1	NOVILLAS	1,90	C1
LECINENA	1,83	C1	NUEVALOS	1,33	C1
LETUX	1,28	C1	NUEZ DE EBRO	2,29	C1
LITAGO	1,08	C1	OLVES	1,21	C1
LITUENIGO	1,17	C1	ORCAJO	1,04	C1
LOBERA DE ONSSELLA	1,00	C1	ORERA	1,61	C1
LONGARES	1,21	C1	ORES	1,00	C1
LONGAS	1,00	C1	OSEJA	1,28	C1
LOS FAYOS	1,00	C1	OSERA	1,21	C1
LOS PINTANOS	1,61	C1	PANIZA	1,53	C1
LUCENA DE JALON	1,00	C1	PARACUELLOS DE JILOCA	1,27	C1
LUCENI	1,00	C1	PARACUELLOS DE LA RIBERA	1,00	C1
LUESIA	1,00	C1	PASTRIZ	2,90	C3
LUESMA	1,00	C1	PEDROLA	1,61	C1
LUMPIAQUE	2,26	C1	PERDIGUERA	1,78	C1
LUNA	1,28	C1	PIEDRATAJADA	1,67	C1
MAELLA	2,26	C1	PINA DE EBRO	1,28	C1
MAGALLON	1,00	C1	PINSEQUE	1,80	C1
MAINAR	1,00	C1	PLASENCIA DE JALON	1,00	C1
MALANQUILLA	1,61	C1	PLEITAS	1,00	C1
MALEJAN	1,25	C1	PLENAS	1,00	C1
MALLEN	1,00	C1	POMER	1,79	C1
MALON	1,05	C1	POZUEL DE ARIZA	1,27	C1
MALUENDA	1,15	C1	POZUELO DE ARAGON	1,15	C1
MANCHONES	1,00	C1	PRADILLA DE EBRO	1,83	C1
MARA	1,57	C1	PUEBLA DE ALBORTON	1,00	C1
MARÍA DE HUERVA	1,67	C3	PUEBLA DE ALFINDEN	1,09	C3
MARRACOS	1,00	C1	PUENDELUNA	2,10	C1
MEDIANA DE ARAGON	1,00	C1	PURUJOSA	1,00	C1
MEQUINENZA	1,28	C1	QUINTO	2,26	C4
MESONES DE ISUELA	1,00	C1	REMOLINOS	1,12	C1

RETASCON	1,00	C1	VELILLA DE JILOCA	1,00	C1
RICLA	1,67	C1	VERA DE MONCAYO	1,84	C5
ROMANOS	1,00	C1	VIERLAS	1,27	C1
RUEDA DE JALON	1,27	C1	VILLADOZ	1,00	C1
RUESCA	1,61	C1	VILLAFELICHE	1,00	C1
SABINAN	1,05	C1	VILLAFRANCA DE EBRO	1,00	C1
SADABA	1,03	C1	VILLALBA DE PEREJIL	1,00	C1
SALILLAS DE JALON	1,00	C1	VILLALENGUA	1,21	C1
SALVATIERRA DE ESCA	1,32	C1	VILLAMAYOR DE GALLEGO	2,10	C1
SAMPER DEL SALZ	1,00	C1	VILLANUEVA DE GALLEGO	2,19	C3
SAN MARTÍN DE LA VIRGEN DEL MONCAYO	1,00	C1	VILLANUEVA DE HUERVA	1,61	C1
SAN MATEO DE GALLEGO	1,52	C3	VILLANUEVA DE JILOCA	1,61	C1
SANTA CRUZ DE GRÍO	1,00	C1	VILLAR DE LOS NAVARROS	1,28	C1
SANTA CRUZ DE MONCAYO	1,51	C1	VILLARREAL DE HUERVA	1,25	C1
SANTA EULALIA DE GALLEGO	1,06	C1	VILLARROYA DE LA SIERRA	1,61	C1
SANTED	1,61	C1	VILLARROYA DEL CAMPO	1,55	C1
SASTAGO	2,27	C1	VISTABELLA	1,00	C1
SEDILES	1,04	C1	ZUERA	1,85	C3
SESTRICA	1,15	C1			
SIERRA DE LUNA	1,67	C1			
SIGÜES	1,00	C1			
SISAMON	1,27	C1			
SOBRADIEL	1,21	C1			
SOS DEL REY CATOLICO	1,00	C5			
TABUENCA	1,00	C1			
TALAMANTES	1,00	C1			
TAUSTE	1,12	C1			
TERRER	1,14	C1			
TIERGA	1,00	C1			
TOBED	1,28	C1			
TORRALBA DE LOS FRAILES	1,61	C1			
TORRALBA DE RIBOTA	1,25	C1			
TORRALBILLA	1,00	C1			
TORREHERMOSA	1,03	C1			
TORRELAPAJA	1,93	C1			
TORRELLAS	1,03	C1			
TORRES DE BERRELLEN	1,20	C1			
TORRIJO DE LA CANADA	1,93	C1			
TOSOS	1,61	C1			
TRASMOZ	1,00	C1			
TRASOBARES	1,00	C1			
UNCASTILLO	1,72	C1			
UNDUES DE LERDA	1,00	C1			
URREA DE JALON	1,00	C1			
URRIES	1,00	C1			
USED	1,27	C1			
UTEBO	2,19	C3			
VAL DE SAN MARTÍN	2,10	C1			
VALDEHORNA	1,22	C1			
VALMADRID	1,00	C1			
VALPALMAS	2,10	C1			
VALTORRES	1,00	C1			
VELILLA DE EBRO	1,67	C1			

ANEXO II

Coefficientes multiplicadores del valor catastral para estimar el valor real de bienes inmuebles de naturaleza urbana con construcciones cuyas tipologías constructivas sean de los siguientes usos: oficinas, almacenamiento, comercial e industrial (excepto los bienes de interés cultural, mercados y supermercados, industrias fabriles y servicios de transportes), a efectos de los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones de los hechos imponible devengados o que se devenguen durante el ejercicio 2019.

PROVINCIA	MUNICIPIO		
Huesca	AINSA-SOBRARBE	1,50	C4
Huesca	BARBASTRO	2,16	C4
Huesca	BENASQUE	1,35	C2
Huesca	BIELSA	1,54	C5
Huesca	BIESCAS	2,33	C2
Huesca	BINEFAR	1,44	C4
Huesca	BOLTAÑA	1,23	C5
Huesca	FRAGA	1,44	C4
Huesca	HUESCA	2,32	C3
Huesca	JACA	2,00	C2
Huesca	MONZÓN	2,47	C4
Huesca	PANTICOSA	1,35	C2
Huesca	SABIÑÁNIGO	1,55	C4
Huesca	SALLENT DE GALLEGO	1,51	C2
Huesca	SARIÑENA	1,56	C4
Huesca	TAMARITE DE LITERA	1,21	C4
Teruel	ALCAÑIZ	1,54	C4
Teruel	ANDORRA	1,32	C4
Teruel	CALAMOCHA	1,74	C4
Teruel	TERUEL	2,00	C3
Zaragoza	ALAGÓN	2,41	C4
Zaragoza	ATECA	1,00	C1
Zaragoza	BORJA	1,26	C4
Zaragoza	CALATAYUD	1,85	C4
Zaragoza	CASPE	1,48	C4
Zaragoza	EJEA DE LOS CABALLEROS	1,72	C4
Zaragoza	LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA	1,45	C4
Zaragoza	LA MUELA	1,00	C1
Zaragoza	TARAZONA	1,26	C4